

Santiago de Cali, 15 agosto de 2024

Señores,
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Atención: Doctora Brenda Patricia Díaz Vidal
E. S. M.

ASUNTO: DOCUMENTOS PARA PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

Cordial Saludo,

Me permito adjuntar documentos requeridos para que se proceda con el respectivo pago de la indemnización, los cuales relaciono a continuación:

*Acta de Audiencia Virtual Oral R.C.E. acuerdo de conciliación

*Original - Desistimiento debidamente firmado y autenticado ante Notaria por la Señora MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, con sticker de radicado por parte de la Fiscalía (Agosto/14/2024).

*Original - Constancia de archivo del Proceso Penal - Fiscalía Local 54.

*Original - Declaración Extrajuicio que no existe nadie más con igual o mejor derecho.

*Autorización debidamente autenticada, en la cual la Señora MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, indica claramente la distribución porcentual del pago la indemnización a recibir.

*Fiel Copia Notarial - Escritura pública No. 387 de febrero de 2018.

*Copia – Cedula de ciudadanía del Señor JOSE JAVIER MOSQUERA.

Documentos: MELBA MARÍA BADILLO CHAVEZ

*Copia - Cédula de Ciudadanía ampliada al 150%.

*Copia - Certificación Bancaria

*Formulario – “SARLAFT” debidamente diligenciado, firmado y con la huella dactilar.

Documentos de la Suscrita

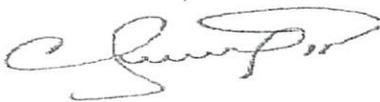
*Copia - Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.

* Copia - Tarjeta Profesional - Abogada

*Copia - Certificación Bancaria

*Formulario – “SARLAFT” debidamente diligenciado, firmado y con la huella dactilar.

Atentamente,

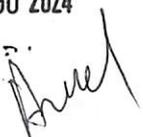


CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ
C.C. No. 36.724.325
No. de Celular / WhatsApp: 302-805.36.27
Email: claudiaosoriolegal1@gmail.com

G. HERRERA & ASOC.

16 AGO 2024

RECIBI
NO IMPLICA





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ACTA AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373 CGP

Santiago de Cali, 08 de agosto de 2024

Expediente No. 76001310-3001-2022-00043-00
PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Hora de inicio: 9:00 a.m.

Intervinientes.

Demandante	: JOSE JAVIER MOSQUERA MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ
Apoderado	: CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ

Demandada	: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M S.A. EN ORGANIZACION LUIS FERNANDO PAZ TORRES
Apoderado	: BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL EFRAIN HERRERA IBARRA

INSTALACION Y OBJETO DE LA AUDIENCIA.

Siendo las 09:00 de la mañana del día 08 de Agosto de 2024, hora y día señalado en auto de fecha del 01 de febrero de 2024, el suscrito Juez Primero Civil del Circuito de Cali en asocio con su Secretaria Ad- Hoc, señora ANDREA AGUDELO CASTILLO, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 372 del C.G.P., dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103-001-2022-00043-00 en el que actúa como demandantes JOSE JAVIER MOSQUERA y MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ y como demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M S.A. EN ORGANIZACIÓN y LUIS FERNANDO PAZ TORRES.

A la misma han comparecido las siguientes personas, a través de la plataforma LIFISIZE, quienes se han identificado plenamente así:

La señora MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ con C.C.29.433.798 y el señor JOSE JAVIER MOSQUERA con C.C.16.694.884, en su calidad de demandantes y su apoderada judicial Dra. CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ con C.C.36.724.325 y T.P. 242.191 del C.S.J.

La Sra. MARIA TERESA MORIONES ROBAYO con C.C. 31.472.377, en su calidad de Representante Legal de la demandada y llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y su apoderada judicial sustituta Dra. BRENDA PATRICIA DIAZ VIDAL con C.C. 1.018.508.364 y T.P. 398.429 del C.S.J., a quien se le reconoce personería en el acto.

La señora GLORIA PATRICIA VELEZ SANTAMARIA con C.C. 22.201.420 en su calidad de Representante Legal de la sociedad Demandada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO E.T.M. S.A. EN REORGANIZACION y el señor LUIS FERNANDO PAZ TORRES con C.C. 16.695.947 y su apoderado judicial Dr. EFRAIN HERRERA IBARRA con C.C. 6.300.001 y T.P. 38.177 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Instalada la audiencia, se procede a desarrollar de manera concentrada las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP.

Procede el despacho a pronunciarse sobre la conciliación que han alcanzado las partes y que abarca todo el litigio planteado en este proceso, impartiendo su aprobación por encontrarse ajustado a derecho sustancial y procesal teniendo en cuenta que el asunto es conciliable dado que se trata de un reclamo indemnizatorio de carácter económico.

En cuanto a la parte demandante a pesar de que el señor JOSE JAVIER MOSQUERA presenta una situación de discapacidad psicosocial actualmente que le impide comunicarse de manera verbal, tiene alguna noción de entendimiento de la realidad y de las situaciones que se presentan a su alrededor, y está representado en este proceso a través de su apoderada general por la señora MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, que igualmente es demandante en este proceso, a través de Escritura Pública No.387 del 06 de febrero del 2018 elevada en la Notaria Octava del Círculo de Cali, en la que se le confiere poder general de representación.

Por lo anterior el despacho RESUELVE:

1. APROBAR el acuerdo conciliatorio de carácter total que han alcanzado las partes en esta audiencia y el cual abarca la totalidad del litigio o en su defecto todas las pretensiones que fueron formuladas en la demanda que origina este proceso.
2. DISPONER que las condiciones de este acuerdo conciliatorio consiste en el pago de la suma de **\$170.000.000** de pesos, a cargo de la aseguradora demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, que hará a los demandantes JOSE JAVIER MOSQUERA y MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ a través de apoderada general de aquel demandante Sra. MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ; esta suma de dinero será cancelada dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la radicación ante la aseguradora mediante mensaje de datos o dirección física de los siguientes documentos: Desistimiento de la acción penal que por los mismos hechos se adelantó ante la Fiscalía General de la Nación-Fiscalía 54 Local de Cali respecto al aquí demandado LUIS FERNANDO PAZ TORRES; la Escritura Pública No.387 del 06 de febrero del 2018 elevada en la Notaria Octava del Círculo de Cali; formulario diligenciado Sarlaft; formato de autorización del pago de esta suma de dinero que para el caso se hará a través de la señora Melba María Badillo Chávez, demandante y apoderada general del otro demandante; la certificación bancaria donde se hará el pago a la parte demandante no superior a treinta (30) días; Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los demandantes; escrito dirigido a la aseguradora donde manifieste la parte demandante que no existen terceros con mejor derecho a hacer un reclamo por estos mismo hechos y que deja a paz y salvo por el reclamo a la aseguradora y al asegurado.
3. Ordenar la terminación de este proceso de manera inmediata.
4. Sin lugar a condena en costas a las partes.
5. Disponer que este acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.
6. Ordenar el archivo del expediente en su oportunidad.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

La anterior decisión se notifica a los presentes en estrados.

Se adiciona el auto por solicitud de la apoderada judicial de la aseguradora, en el sentido de indicar que deja a paz y salvo al asegurado y al conductor demandado LUIS FERNANDO PAZ TORRES por los hechos que originaron este proceso y adicionalmente que a la documentación se anexe copia del acta que se va a elaborar por parte de la secretaria del despacho que contiene la parte resolutive de la decisión que acaba de decidirse.

La anterior decisión se notifica a los presentes en estrados. Sin recurso.
Se termina la sesión y la audiencia.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 1 de 6

Departamento Valle del Cauca Municipio Cali Fecha 2019/05/30 Hora:

1. Código único de la investigación:

76	001	6000	196	2017	00067
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS	120

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ATIPICIDAD- Artículo 79 del c.p.p.

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	16.694.884
Expedido en	Departamento:	VALLE					Municipio:	CALI		
Nombres:	JOSE JAVIER				Apellidos:	MOSQUERA				
Lugar de residencia										
Dirección:	DIAGONAL 26 H 4 NO. 83 – 52				Barrio:	MARROQUIN II				
Departamento:	VALLE				Municipio:	CALI				
Teléfono:	4025771-3184906635		Correo electrónico:							
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE										
Nombres:					Apellidos:					
C.C.			T.P.			Dirección				
Departamento:					Municipio:					
Teléfono:			Correo electrónico:							

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

Se inicia la presente indagación por informe de accidente de tránsito No. 511957, que da cuenta de un accidente sucedido el día 15 de noviembre de 2016 en el sector de la transversal 103 con calle 76 de la ciudad de Cali, y donde aparece como víctima JOSE JAVIER MOSQUERA y el conductor involucrado LUIS FERNANDO PAZ TORRES, conductor del bus MIO de servicio público de placas VCQ-879.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 2 de 6

Por lo tanto estamos ante el tipo penal de lesiones personales tipificado en el artículo 111,112 EN ARMONÍA con el artículo 120 del CP, donde el injusto culposo se produce cuando el resultado es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo. De tal suerte que debe existir nexo causal entre la conducta desplegada por el actor y la vulneración al deber objetivo de cuidado para que produzca el resultado típico.

Ha de tenerse entonces en cuenta el nexo de causalidad que debe surgir inequívocamente entre la acción u omisión del agente y el resultado o evento dañoso que atenta o vulnera el bien jurídico protegido, pues como suele pasar, alrededor de esta clase de eventos pueden converger varias causas, pero en un caso solo una de ella es la considerada eficiente y por ende quien la aporta ha de responder a título de culpa o asumir su propio perjuicio.

Imperioso es establecer el deber de cuidado, y en tratándose de un hecho generado en la actividad de la conducción, no es otro, en el presente caso, que lo que impone en su artículo 55 nuestro ordenamiento Nacional de Tránsito, en forma general.

“Toda persona que tome parte del tránsito como conductor o como peatón, deberá comportarse en forma que no incomode, perjudique o afecte a las demás y deberá conocer y cumplir las normas de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que le den las autoridades de tránsito. Además observará las señales de tránsito que determine el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito”

De las evidencias físicas recolectadas a la fecha, no se ha demostrado cuál de los dos involucrados no tuvo el debido cuidado, de los elementos materiales de prueba recopilados no son concretos en ese aspecto, aunado a que el propio funcionario de la S.T.M. que conoció el accidente el señor BILLY GRAND BERMUDEZ LUCUMI, así lo señaló en su informe de tránsito y por los demás aspectos que se desarrollaron en el programa metodológico del caso.

El guarda de la S.T.M en su diligencia de entrevista rendida en el despacho indicó que, al llegar al lugar de los hechos encontró un vehículo de la empresa de transporte masivo alimentador ETM, de color verde, de placas VCQ-879, conducido por el señor Luis Fernando Paz Torres, quien al parecer había atropellado a un peatón quien intentaba cruzar la transversal 103 a la altura de la calle 76, el peatón el señor José Javier Mosquera, ya no se encontraba en el sitio, había sido trasladado al centro asistencial, donde posteriormente se trasladó con el conductor del masivo. La trayectoria del vehículo de placas VCQ-879, era sobre la transversal 103 sentido oriente occidente, y el peatón al parecer intentaba cruzar la transversal 103 sentido sur norte. No había cámaras de vigilancia públicas y/o privadas en el sector. Como hipótesis se dio el código 157 (otra) cambio de carril sin precaución, para el conductor del vehículo de placas VCQ-879, lo anterior con fundamento en la huella de frenada dejada por este vehículo la cual inicia en ambos como se evidencia en el bosquejo topográfico y en las fotografías del álbum fotográfico, y el código 411 para el peatón, con fundamento en que en el lugar donde ocurrió el hecho no hay paso seguro para peatones.

La diligencia de entrevista rendida por la víctima el señor JOSE JAVIER MOSQUERA no fue posible, debido a su delicado estado de salud después del accidente.

En cuanto al interrogatorio rendido por el señor LUIS FERNANDO PAZ TORRES, conductor del bus MIO de servicio público de placas VCQ-879 relató que, para la fecha del accidente se encontraba conduciendo un vehículo alimentador que cubría la ruta terminal – Andrés Sanín – Puertas del Sol, oriente de la ciudad, iba por la transversal 103 por el carril central en

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 3 de 6

sentido norte oriente, por ahí a unos 100 o 150 metros antes de que ocurriera el accidente había realizado una parada en el paradero establecido y demarcado para el masivo, cuando hizo la parada la hizo sobre el carril derecho, pero después de arrancar debió tomar el carril central porque por el carril derecho había unos vehículos estacionados, aproximadamente en la distancia antes mencionada de ipso facto se le atravesó una persona de derecha a izquierda para atravesarse la vía, iba a pie, tan pronto lo vio como a unos 6 metros de distancia, puso los frenos, le pitó y buscó la forma de esquivarlo tirándolo hacia el carril derecho, porque el peatón iba por el carril central por donde se desplazaba, cuando frenó el vehículo ya estaba sobrepasando al peatón por la parte de atrás, pero este se devolvió con el impacto de la frenada, el peatón puso sus brazos en frente de su cara como cubriéndosela y con la parte izquierda delantera lo tocó a la altura de los brazos y después se fue de espaldas, es ahí donde cayó y se golpeó la parte posterior de la cabeza. El peatón se le atravesó en la vía en dos oportunidades, cuando inició el paso y cuando se devolvió, por donde cruzó el peatón no es un sitio permitido para este tipo de maniobra como quiera que aproximadamente a 200 metros hay una cebra por donde deben cruzar la transversal 103.

En respuesta a la O.DE.T. expedida al grupo criminalística de la S.T.M., para que se verificara la causa del accidente y se estableciera la existencia de hallazgos o elementos de fundamento para aclarar la forma como sucedió el accidente el día 15 de noviembre de 2016, se obtuvo respuesta de la misma con aspectos negativos, referentes sobre determinar cuál de los dos involucrados no tuvo la debida precaución, precisamente por la falta de elementos de vigilancia técnica que no existieron al momento del accidente tales como cámaras o videos de seguridad.

Se cuenta por parte del guarda con la elaboración de todos los elementos que sirvieron de base para su informe en las labores de campo desarrolladas y plasmadas en los respectivos soportes documentales, como fueron, el informe de accidente de tránsito, el acta de inspección a lugares formato FPJ-9, el acta de inspección a vehículos y el croquis de los hechos.

Como versiones iniciales de las partes, la victima a través de su querella y posterior entrevista no aportó elementos a la investigación en relación con la causa y responsable del accidente.

En conclusión no se pudo hacer un análisis de las características del lugar donde ocurrió el hecho, por las circunstancias anotadas anteriormente. Así las cosas, el material probatorio recopilado no permite establecer que realmente la responsabilidad del accidente esté en cabeza del indiciado.

En el informe de investigador de campo FPJ - 11 encomendado al guarda de la S.T.M. el señor HERNAN MORENO LONDOÑO, indicó los siguientes aspectos una vez analizados los documentos probatorios existentes en la carpeta y realizar la respectiva labor de campo, los cuales sirvieron de base para su concepto técnico:

- De acuerdo al análisis de la documentación aportada y al trabajo de campo realizado, evidencias y elementos materiales de prueba y evidencia física, el accidente ocurrió en la transversal 103 con calle 76 y 77 de Cali, el día 15 de noviembre de 2016 a las 14:50 horas, conocido por el agente de tránsito de Cali Billy Bermúdez de placa 294 a las 15:55, donde el vehículo Bus Alimentador de placas VCQ-879, conducido por el señor Luis Fernando Paz Torres identificado con C.C. 16.695.947, transitaba por la 103 en sentido norte sur, al llegar al tramo vial ubicado entre la calle 76 y 77 en su recorrido atropelló al señor José Javier Mosquera identificado con C.C. 16.694.884, quien en calidad de peatón intentaba cruzar la calzada de la calle 103 resultando con lesiones en su humanidad.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 4 de 6

- Se contó con bosquejo y álbum del trabajo de campo realizado por el agente de tránsito Billy Bermúdez, conocedor del caso en fecha, hora y lugar del conocimiento del caso, para su análisis y presentación en este informe.
- En labor de vecindario no se encontró ningún testigo del accidente entre la población flotante del sector.
- Se contó con la posición final del vehículo sobre la calzada, el cual quedó graficado y fijado fotográficamente, se observó que su ubicación es entre el carril central y el derecho, su costado izquierdo quedó atravesando la demarcación vial de línea de carril, esta maniobra de cambio de carril es permitida, junto a la posición del bus se encontró huella de frenado tanto de las llantas anteriores como de las posteriores, lo que indica un buen estado del sistema de frenos para el estado de la vía el cual se indicó por la autoridad como de humedad, dentro del desplazamiento posterior al inicio de la maniobra de frenado se observa un cambio de dirección del vehículo hacia el lado derecho en maniobra de reacción y evasión ante situación de peligro.
- La trayectoria previa del bus muestra un reductor de velocidad antes de la calle 76 por la transversal 103, metros más adelante parada del sistema de transporte masivo, lo que junto a la longitud de la huella de frenado de 4.55 metros, indica que la velocidad no era excesiva.
- El peatón recibe impacto en cabeza sin poder determinarse si es producido por el vehículo o contra el pavimento, en el bus no se observa ni se llama la atención sobre un punto de impacto, por esto no es posible determinar una trayectoria del peatón previa al impacto, esto no permite hacer un análisis de la dinámica secuencial y fases pre y pos del impacto entre vehículo y/o peatón, frente al No. 76 – 31 utilizado como referencia se aprecia sobre el separador zona libre de césped, lo que indica que es utilizado como sendero por peatones poco perceptible y no es oficial en la parte más amplia de la calzada por la incorporación al retorno vial sobre el lado izquierdo de la misma.
- Dado que no se contó con suficientes elementos materiales y documentales como videos, punto de impacto sobre el vehículo, este servidor de policía judicial para el programa metodológico de la fiscalía **se abstiene de emitir una hipótesis por falta de elementos materiales de prueba y evidencia física**. En caso del aporte o entrega de nuevos elementos materiales probatorios, corresponderá realizar nueva orden de policía judicial para el análisis de las mismas y la elaboración de un posterior informe si el caso lo amerita.

La conclusión al revisar los elementos materiales obtenidos adicionales a las entrevistas no nos permiten hasta el momento inferir que el conductor del bus MIO por su imprudencia, impericia o la violación de una norma de tránsito haya causado el accidente, no está demostrada la relación de causalidad con la infracción de una norma. La conclusión del investigador de campo perito judicial en la materia teniendo en cuenta lo que se pudo recopilar concluye que no se puede evidenciar responsabilidad alguna en dicho conductor.

Si bien es cierto que el dictamen médico da cuenta de la lesiones con secuelas sufridas en la humanidad de la víctima con el dictamen definitivo de medicina legal, esto por sí solo no tipifica la conducta del indiciado y por ello analizaremos los hechos a la luz de la teoría de la imputación objetiva.

Los hechos probados conforme el programa metodológico nos revisten las características de un hecho atípico para el derecho penal colombiano, ya que para que se constituya el delito de lesiones personales que para este caso son culposas, se debe conjugar el verbo rector

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO						Versión: 01 Página 5 de 6

en los hechos ocurridos de manera inequívoca, expresa, y clara con las características estructurales del tipo penal. Así las cosas encontramos conforme nuestra norma sustantiva penal que las lesiones personales culposas requieren que la persona que las cause actúe con culpa, entendida esta como el producto de la infracción, al deber objetivo de cuidado y a la falta de previsión del agente cuando le es posible o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo; en otras palabras es la voluntaria omisión de diligencia de calcular las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho. Se requiere pues que el autor actúe con culpa y que como consecuencia de esa culpa cause lesiones a otro.

Así las cosas, establece el artículo 287 del c.p.p. que el fiscal hará la imputación fáctica cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o de la información legalmente obtenida, se pueda inferir razonablemente que el imputado es autor o participe del delito que se investiga.

De los elementos materiales probatorios anotados se establece que NO existen esos elementos para determinar que realmente la responsabilidad del accidente esté en cabeza del indiciado.

La conclusión que se llega al revisar los elementos tanto materiales como testimoniales obtenidos es que no hay elementos adicionales a las entrevistas que nos permiten hasta el momento inferir cual de los involucrados violó las normas de tránsito, sin bien existe un señalamiento efectuado por el peatón, esta no cuenta con los elementos de respaldo tales como testimonios, elementos técnicos, etc. que puedan respaldar su dicho, donde indique con plena corroboración que el conductor del bus MIO por su imprudencia, impericia o la violación de una norma de tránsito haya causado el accidente, más aún que haya sido imprudente al momento de maniobrar su automotor. A la anterior precisión se llega cuando todos los testimoniales incluyendo el guarda de la S.T.M. indican la existencia de un accidente de tránsito, pero sin el debido soporte probatorio para verificar las circunstancias de tiempo modo y lugar en que el mismo se presentó. No existe un elemento diferente que permita indicar que realmente el deber de cuidado fue violado por el conductor del bus MIO o por el mismo peatón, sin que la víctima haya podido aportar elementos de apoyo a la investigación.

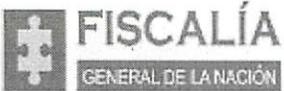
Así las cosas no encontramos ante un hecho en el cual no se reúnen o se estructuran los elementos a que se hace alusión anteriormente indispensables para continuar con el trámite de la investigación penal; en consecuencia las diligencias deben ser archivadas de conformidad con lo normado en el art. 79 de la ley 906, el cual al interpretarlo nos lleva a la conclusión que para poder caracterizar un hecho como delito se deben presentar unos presupuestos objetivos mínimos que son los atinentes a la tipicidad de la acción situación que en el presente caso no se dio, pues de los elementos recopilados se observa que no existe el debido respaldo probatorio para continuar ante el juez de conocimiento para determinar la responsabilidad del indiciado y por ello se aplica dicho artículo como lo ha manifestado la sentencia c-1154 de 2005, no sin antes manifestar que si surgen nuevos elementos que permitan la caracterización de los hechos como delito se reanudara la investigación, por lo tanto el archivo es provisional mientras que no prescriba la acción.

Entérese a ministerio público y querellante.

Comuníquese de este archivo al ministerio público

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN								
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.	Otro	No.	16.695.947

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-01
	ORDEN DE ARCHIVO	Versión: 01 Página 6 de 6

Expedido en	Departamento:	VALLE	Municipio:	CALI
Nombres	LUIS FERNANDO		Apellidos:	PAZ TORRES
Fecha nacimiento			Lugar de nacimiento	
Nombres del padre			Nombres de la madre	
Correo electrónico				
Lugar de residencia				
Dirección	CALLE 94 NO. 25 – 41		Barrio	COMPARTIR
Sector				
Municipio	CALI	Departamento	VALLE	Teléfono
				3078809-3126276937

7. Bienes Vinculados SI _____ NO _____

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos	EFRAIN RODRIGUEZ VARGAS			
Dirección:	AVDA ROOSEVELT NO. 38 - 32			Oficina:
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Municipio:	CALI	
Teléfono:	6204100 EXT1016	Correo electrónico:		
Unidad	SUB UNIDAD DE LESIONES		No. de Fiscalía 54	

Firma,

9. ENTERADOS

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo:



50723

Señores
FISCALIA 54 LOCAL DE CALI
E. S. D.

REF. IMPLICADO: LUIS FERNANDO PAZ TORRES
PROCESO No. 760016000196201687205
DELITO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS
ASUNTO: DESISTIMIENTO DE PROCESO PENAL

MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.433.798 expedida en Calima – (Valle), actuando en nombre propio y actuando a nombre del señor **JOSE JAVIER MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.884 expedida en Cali a través de la Escritura Pública No. 387 de febrero de 2018, por medio de este escrito en calidad de víctima indirecta, manifiesto a usted mi voluntad libre y espontánea de DESISTIR de toda acción penal dentro del proceso con Noticia Criminal No. 760016000196201687205 en contra del señor **LUIS FERNANDO PAZ TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.695.947, conductor del vehículo tipo BUS implicado de placa VCQ 879 perteneciente a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO, en los hechos ocurridos el día 15 de noviembre de 2016 aproximadamente las 14:50 en la transversal 103 con calle 76 en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, que investiga su Despacho, teniendo en cuenta que he llegado a un acuerdo indemnizatorio integral por las lesiones sufridas por el señor JOSE JAVIER MOSQUERA, por lo tanto no deseo continuar con el ejercicio de la acción penal.

Para constancia de lo anterior firmo libre y voluntariamente.

Cordialmente,

MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ

C.C. No.29.433.798





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 50723

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029433798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Melba M. Badillo



50723-1

d7ed1ac9ec

----- Firma autógrafa -----

14/08/2024 10:49:50

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DESISTIMIENTO DE PROCESO PENAL rendida por el compareciente con destino a: FISCAL 54 LOCAL DE CALI .

Ramiro Calle Cadauid



RAMIRO CALLE CADAVID

Notario (23) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d7ed1ac9ec, 14/08/2024 10:49:59



50721

SEÑORES

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

E.S.D.

ASUNTO: Autorización para División de pago de Indemnización.

MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.433.798 expedida en Calima – (Valle), actuando en nombre propio y actuando a nombre del señor **JOSE JAVIER MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.884 expedida en Cali a través de la Escritura Pública No. 387 de febrero de 2018, por medio de este escrito declaro que, de la Indemnización acordada en Primera Audiencia celebrada el día 08 de agosto de 2024 ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI por el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000) Mcte, AUTORIZO a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**, que el 100% del valor de la indemnización sea distribuido de la siguiente manera: Que el VEINTE POR CIENTO (20%), que corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) DE PESOS M/Cte, sean consignados a la Abogada **CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ**, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 36.724.325 de Santa marta - (Magdalena), con Tarjeta Profesional No. 242.191 del Consejo Superior de la Judicatura, en su respectiva cuenta de ahorros No. 24076968604 del BANCO CAJA SOCIAL, así mismo, consignar a mi nombre, el OCHENTA PORCIENTO 80% de la indemnización que corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES (\$136.000.000) DE PESOS Mcte, a mi Cuenta Bancaria No. 0570019170055222 del BANCO DAVIVIENDA.

Para que quede constancia, se firma y autentica por las partes ante Notaria del Círculo de Cali, de la siguiente manera:

La Demandante,

Melba M. Badillo

MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ

C.C. No.29.433.798

La Apoderada,

Claudia M. Osorio

CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ

C.C. No. 36.724.325



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Dpto. del Valle del Cauca
Notaría 23 del Círculo de Cali

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL CON RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
 Artículo 68 Dec. 960 de 1.970 - Artículo 34 Dec. 2148 de 1.983

En Cali a 12 AGO 2024

Compareció al despacho de La Notaría 23 del Círculo de Cali, CLAUDIA MARIA OSORIO FLORES

quien se identificó con la C.C. No. 36.724.325
 Expedida en SALAMANCA y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

COMPARECIENTE *[Firma]*

[Firma]

Victoria Eugenia Pérez Pérez
 Notaria 23 de Cali Encargada



Notaría 23 del Círculo de Cali

El presente documento se autentica con sello manual, y no mediante el sistema de identificación biométrica por: Domicilio 12 AGO 2024

Juan Camilo RODRIGUEZ N.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 50721

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029433798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Melba M. Badillo



50721-1

d7ed1ac9ec

14/08/2024 10:47:48

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: AUTORIZACION rendida por el compareciente con destino a: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A..

Ramiro Calle



RAMIRO CALLE CADAVID

Notario (23) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d7ed1ac9ec, 14/08/2024 10:48:54



50724

SEÑORES
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
E.S.D.

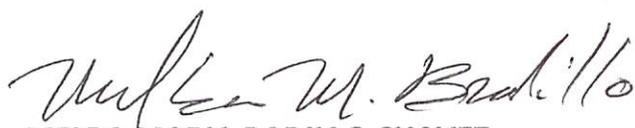
ASUNTO: DECLARACIÓN DE LA NO EXISTENCIA DE ALGUIEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO

MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.29.433.798 expedida en Calima – (Valle), actuando en nombre propio y actuando a nombre del señor JOSE JAVIER MOSQUERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.694.884 expedida en Cali a través de la Escritura Pública No. 387 de febrero de 2018, por medio de este escrito, en lo relacionado al proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual del accidente ocurrido el día 15 de noviembre de 2016 y a la Indemnización acordada en Primera Audiencia celebrada el día 08 de agosto de 2024 ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI** por el valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que no existe nadie con igual o mejor derecho para reclamar en lo relacionado al accidente de tránsito ocurrido el día 15 de noviembre de 2016, en el cual el señor JOSE JAVIER MOSQUERA fue arroyado por el vehículo BUS de placa VCQ 879 perteneciente a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO conducido por LUIS FERNANDO PAZ TORRES en la transversal 103 con calle 76 en la ciudad de Cali.

También DECLARO que el Señor LUIS FERNANDO PAZ TORRES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.695.947, la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO ETM S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SE ENCUENTRAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO en lo relacionado al caso de la referencia, una vez se haya materializado el pago del valor acordado por concepto de indemnización.

Para que quede constancia se firma y autentica por las partes en Notaría de la siguiente manera:

Atentamente,


MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ
C.C. No.29.433.798





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 50724

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintitres (23) del Círculo de Cali, compareció: MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0029433798 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Melba M. Badillo



50724-1

d7ed1ac9ec

14/08/2024 10:50:47

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DOCUMENTO rendida por el compareciente con destino a: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A..

Ramiro Calle Cadauid



RAMIRO CALLE CADAVID

Notario (23) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: d7ed1ac9ec, 14/08/2024 10:50:54





MAPFRE
COLOMBIA

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
(PERSONA NATURAL)

CLASE DE VINCULACIÓN	INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO)					FECHA DE VINCULACIÓN					
TOMADOR <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>	Familiar	Comercial	Laboral	Personal		OFICINA				PÓLIZA NUEVA <input type="checkbox"/>	
ASEGURADO <input type="checkbox"/> AFIANZADO <input type="checkbox"/>	Tomador - Asegurado									PÓLIZA RENOVADA <input type="checkbox"/>	
BENEFICIARIO <input type="checkbox"/>	Tomador - Beneficiario									INDEMNIZACIÓN <input type="checkbox"/>	
	Asegurado - Beneficiario										

1. PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO Osorio		SEGUNDO APELLIDO Florez		NOMBRES Claudia Maria						
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. <input type="checkbox"/> NÚMERO P.E.P. <input type="checkbox"/> P.E.P.C. <input type="checkbox"/>	LUGAR DE EXPEDICIÓN Santa Marta		FECHA DE EXPEDICIÓN 16-11-1999		FECHA DE VENCIMIENTO APLICA TIPO ID (CE, PS, PEP, PEP, C)		GÉNERO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	OCCUPACION / PROFESIÓN Asesor Juridico		
PAIS Y LUGAR DE NACIMIENTO Colombia		FECHA DE NACIMIENTO 09-09-1981		NACIONALIDAD Colombiana		¿OTRA NACIONALIDAD O RESIDENCIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CUAL _____		No DE IDENTIFICACIÓN _____	ESTADO CIVIL soltera	ESTRATO 4
TIENE OBLIGACIONES FISCALES EN UN PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MOTIVO: _____ PAÍS _____				NÚMERO ID FISCAL - - -		¿HA PERMANECIDO EN ESTADOS UNIDOS MÁS DE 183 DÍAS EN EL ÚLTIMO AÑO FISCAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
¿HA OTORGADO PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL O AUTORIZACIÓN DE FIRMA EFECTIVAMENTE VIGENTE A UNA PERSONA CON DIRECCIÓN EN USA? * SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> COMERCIANTE <input type="checkbox"/> EMPLEADO PÚBLICO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> HOGAR <input type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INVERSIONISTA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> SOCIO <input type="checkbox"/>				CÓDIGO CIU _____		
SECTOR AGROPECUARIO <input type="checkbox"/> COMERCIO <input checked="" type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> MINERO Y ENERGÉTICO <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> SOLIDARIO <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/>				NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA - - -						
CARGO - - -		CIUDAD EMPRESA - - -		DIRECCIÓN EMPRESA - - -		TELÉFONO EMPRESA - - -		DIRECCIÓN RESIDENCIA Calle SA#38-14		
CIUDAD RESIDENCIA Cali		TELÉFONO - - -		CELULAR 302-8053627		EMAIL Claudioosoriolegal1@gmail.com				
ACTIVIDAD SECUNDARIA - - -		CÓDIGO CIU - - -		¿QUÉ TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (INDEPENDIENTES O COMERCIANTES) - - -						
INGRESOS MENSUALES 3.000.000 =		EGRESOS MENSUALES 3.000.000 =		OTROS INGRESOS - - -		ACTIVOS 12.000.000 =		PASIVOS 7.000.000 =		
						CONCEPTO OTROS INGRESOS - - -				
¿FUE USTED SUJETO OBLIGADO A DECLARAR RENTA EN EL ÚLTIMO AÑO FISCAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>										
ES USTED UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>										
ES USTED REPRESENTANTE LEGAL DE ALGUNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>										
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL O ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>										
TIENE ALGUN VÍNCULO FAMILIAR CON ALGUNA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>										
SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR ES AFIRMATIVA DILIGENCIAR EL ANEXO 1 DE CONOCIMIENTO MEJORADO DE PEP Y VINCULADOS										

ANEXO 1 CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

Vínculo	Nombre	Tipo de documento	No identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	¿Vinculado Actualmente? Si/No	Fecha desvinculación

*Vínculo/Relación
1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos)
2. Segundo de afinidad (yernos, nueras, suegros, cuñados, abuelos del conyugue o compañero/a permanente del PEP), y
3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes)

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y DE RIQUEZA

Declaro expresamente que
1. Los recursos y riqueza que poseo provienen de las siguientes fuentes de ingresos (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio). **Asesarias juridicas**
2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
4. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas o para la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	IMPORTACIONES <input type="checkbox"/>	EXPORTACIONES <input type="checkbox"/>	INVERSIONES <input type="checkbox"/>		
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	TRANSFERENCIAS <input type="checkbox"/>	GIROS <input type="checkbox"/>	PRÉSTAMOS <input type="checkbox"/>		
TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS SI NO

AÑO	RAMO	COMPANÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN

Personas Expuestas Públicamente (PEP): i) las personas expuestas públicamente-conforme al (Decreto 1674 de 2016), ii) los representantes legales de organizaciones internacionales y iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona públicamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales y funcionarios importantes de partidos políticos.

Vinculados: las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.

*Si la respuesta fue "SI", diligenciar formato W9, W8 Ben o W8 Ben-E según corresponda

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería vigente, pasaporte vigente, carnet diplomático y permiso especial de permanencia o complementario vigente)
2. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – si la actividad económica es: Comerciante, Independiente, Inversionista y Rentista
3. Declaración de Renta del último período gravable disponible.
4. APODERADO. Copia legible del poder firmado con conocimiento de notaría, junto con la copia del documento de identificación.

6. CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN

Definiciones. Compañías significan las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Compañía del Grupo significa cualquier persona jurídica que directamente controle, esté controlada por o esté bajo control común de las Compañías, incluyendo pero sin limitarse a CREDIMAPFRE S.A., MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS, ANDIASISTENCIA S.A., CESVICOLOMBIA S.A. Compañías Tratantes significan las Compañías, las Compañías del Grupo, las Terceras Compañías y cualquier otra sociedad que trate Mis Datos Personales de conformidad con el presente documento. Mis Datos Personales significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden estos bajo la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes, que entrego con este documento, que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento, incluyendo mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. Terceras Compañías significa las sociedades a las que la Compañía o alguna de las Compañías del Grupo le entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento, incluyendo a: (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías o las Compañías del Grupo hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, canales comerciales, servicios profesionales, etc.; (iv) Operadores, en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1266 de 2008; y (v) Fasescolda e Inverfas S.A. para efectos del cumplimiento de sus obligaciones gremiales y legales.

Declaraciones. Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales, dentro de los que se encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta o las demás autorizaciones que haya dado para Mis Datos Personales; (iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a Mis Datos Personales por las Compañías Tratantes; (iv) Presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; (v) Solicitar la supresión de Mis Datos Personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías Tratantes por conductas ilegales en relación con Mis Datos Personales; (vi) Acceder de forma gratuita a Mis Datos Personales. (B) Conozco el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre Mis Datos Personales Sensibles o sobre niños, niñas y adolescentes. (C) Conozco las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los teléfonos de las Compañías y las Compañías del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales, las cuales se incluyen en el encabezado de este documento. (D) Conozco y acepto que la no entrega o autorización de Mis Datos Personales puede imposibilitar la prestación de servicios por las Compañías Tratantes y por tanto dar lugar a la terminación de los contratos con las Compañías Tratantes. (E) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes los Datos Personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) que he entregado o que entregue para su Tratamiento.

Autorizaciones. Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre Mis Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento por las Compañías Tratantes) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar mi solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que yo contrate, incluyendo actividades de coaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnico-actuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que las Compañías Tratantes me envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o divulguen a centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares cualquier información sobre el nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo llegue a contraer con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otra índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales; y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales.

Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías y a las Compañías del Grupo para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos.

Duración del Tratamiento de Mis Datos Personales: Las Compañías Tratantes podrán Tratar y conservar Mis Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

Autorizo expresa e inequívocamente a usar mis datos personales con fines comerciales en los términos que de trata la cláusula 6 de "Autorización" del presente documento, la cual lei y comprendi cabalmente. SI NO

Autorizo expresa e inequívocamente a Fasescolda, Inverfas S.A e INIF, para que traten mis datos personales en los términos descritos en la cláusula 6 de "Autorización" del presente documento, SI NO especialmente para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente formulario de conocimiento del cliente SARLAFT, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactados por LA ASEGURADORA y/o sus gestiones de cobranza, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los siguientes canales:

1. Llamada telefónica
2. Mensaje de Texto
3. Correo electrónico
4. Mensajería en físico
5. Mensajería por aplicaciones o web
6. Otro _____

7. FIRMA Y HUELLA

FIRMO COMO CONSECUENCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 36.724.325



8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

LUGAR DE LA ENTREVISTA	<input type="text"/>			
FECHA DE LA ENTREVISTA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RESULTADO	ACEPTADO <input type="checkbox"/>	RECHAZADO <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES	<input type="text"/>			
NOMBRE INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE	<input type="text"/>			
FIRMA INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE	<input type="text"/>			

9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA DE LA ENTREVISTA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
OBSERVACIONES	<input type="text"/>			
NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN	<input type="text"/>			
FIRMA DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN	<input type="text"/>			
C.C.	<input type="text"/>			



República de Colombia



SA0000829637
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA No. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387)

FECHA: SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA ---

CLASE DE ACTO	CODIGO	CUANTIA
PODER GENERAL	---	SIN CUANTIA

--- DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDANTE	JOSE JAVIER MOSQUERA	C.C. N°.16.694.884
MANDATARIO	MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ	C.C. N°. 29.433.798

En la ciudad de CALI, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), AL DESPACHO DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI, CUYO CARGO EJERCE LUIS ORISON ARIAS BONILLA, NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI -NOTARIO TITULAR.

--- COMPARECENCIA ---

Compareció JOSE JAVIER MOSQUERA, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.694.884 expedida en Cali, de estado civil Soltero, obrando en su propio nombre, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará EL PODERDANTE, manifestó que por medio de la presente escritura pública confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.798 expedida en Cali, de estado civil soltera, para que en su nombre y representación ejecute toda clase de actos y celebre toda clase

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SAC000629637

Ca278290455

0G9FZZ9ULV3P4YR6

1072585YMMCMOUaY

14/06/2018

19/09/2017

18999394

de contratos civiles y comerciales con facultades administrativas y dispositivas en general, y en particular las siguientes:

-----ESTIPULACIONES-----

PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE BIENES: Para que administre los bienes muebles e inmuebles que EL PODERDANTE tenga o llegue a tener, para que compre y venda los bienes muebles e inmuebles que adquiriera en nombre de EL PODERDANTE, en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos y celebre los contratos de administración que sean necesarios de el(los) inmueble(s) que EL PODERDANTE tenga o posea, incluyendo en éstos los relativos a prestación de servicios bajo el régimen civil y mercantil.....

SEGUNDO: COBROS: Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de EL PODERDANTE; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a EL PODERDANTE, expida los recibos y otorgue cancelaciones.....

TERCERO: PAGOS: Para que pague a los acreedores de EL PODERDANTE pudiendo hacer arreglos sobre los términos de pago de las respectivas acreencias. Podrá hacer abonos parciales, solicitar condonaciones y pactar cualesquiera otras condiciones con los acreedores.....

CUARTO: CUENTAS : Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas a EL PODERDANTE, las apruebe o impruebe, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente.....

QUINTO: ENAJENACIONES: Para que enajene a título oneroso o gratuito los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiriera en lo sucesivo EL PODERDANTE, incluyendo la enajenación de los derechos gananciales y sucesorales que pudieran



República de Colombia



SAO200629636
Luis Orson Arias Bonilla
Notario Titular

corresponderle en cualquier sucesión. La apoderada podrá ratificar o resciliar cualquier acto celebrado por **EL PODERDANTE** o por la misma apoderada o revocar lo que en ejercicio de este poder hubiere modificado.

SEXTO: TRANSACCION y/ o CONCILIACION: Para que transija o concilie diferencias sobre sus deudas o pleitos relativos a los derechos y obligaciones de **EL PODERDANTE** pudiendo dar prórrogas para la cancelación de obligaciones de adeudo o de cualquier otra naturaleza a las personas deudoras, con autorización para exigir de éstas las garantías o seguridades que a su juicio sean necesarias.

SEPTIMO: GARANTÍAS: Para que asegure las obligaciones de **EL PODERDANTE** con prenda sobre sus bienes muebles o hipoteca sobre sus bienes inmuebles. La apoderada queda facultada para constituir y aceptar las garantías o cauciones para garantizar las obligaciones a cargo de terceros en favor de **EL PODERDANTE**.

OCTAVO: PRÉSTAMOS: Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con intereses o sin ellos por cuenta de **EL PODERDANTE**.

NOVENO: CUENTA CORRIENTE: Para que celebre contratos de cuenta corriente, bancaria o mercantil, con facultad expresa para estipular intereses, sean de débito o del crédito, llevando la representación de **EL PODERDANTE** ante los bancos o instituciones de crédito en general, con los cuales tengan o lleguen a tener operaciones o negocios bancarios.

DÉCIMO: INSTRUMENTOS NEGOCIABLES: Para que en nombre de **EL PODERDANTE** suscriba, gire, endose, avale, proteste, acepte y afiance cheques,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SAO200629636

Ca 278290454



70KJGQL3QJ7NV4SQ

10724YMMCMOUaM58

14/06/2018

19/09/2017



letras de cambio, pagarés, cartas de crédito o cualquier título valor o documento negociable.

DÉCIMO PRÍMERO: GRAVÁMENES: Para cuando la apoderada adquiera en favor de **EL PODERDANTE** bienes muebles o inmuebles a cualquier título o para venderlos; la apoderada queda facultada para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, pudiendo en consecuencia, declarar sobre el estado civil de **EL PODERDANTE** y si el (los) inmueble (s) que enajena, o compra, esta(n) o queda(n) afectado(s) a **VIVIENDA FAMILIAR**; o gravarlos con prenda o hipoteca o permutarlos, para constituirlos, tanto los muebles como los inmuebles, en propiedad fiduciaria, darlos en arrendamiento por escritura pública o privada, así como también para que constituya servidumbres pasivas o activas, a favor o a cargo de los bienes de **EL PODERDANTE**.

DÉCIMO SEGUNDO: SOCIEDADES: Para que represente a **EL PODERDANTE** ante las sociedades civiles y comerciales en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que posean en las mismas, con derecho a intervenir con voz y voto en las asambleas generales, juntas de socios o como miembro de juntas directivas pudiendo ejercer los actos de administración que le corresponden como socio/ o miembro de ella con facultad suficiente para cobrar y recibir dividendos y participaciones, suscribir acciones, hacer aportes o aumentar los ya hechos, y en general todos los derechos y facultades que le corresponden como socio.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN Para que represente a **EL PODERDANTE** ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado, y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier



República de Colombia



SAO400629635
Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas. Para que asuma la personería **EL PODERDANTE** ante cualquier autoridad cuando se estime conveniente y necesario de tal modo que en ningún caso quede sin representación alguna.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS: Para llevar la representación de **EL PODERDANTE** en todo lo relativo a la declaración de renta y complementarios con autorización suficiente para hacer la declaración de renta, presentarla y representar a **EL PODERDANTE** en cualquier reclamación o recursos que crean convenientes.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANORMAL DE PROCESOS: Para que transija, concilie o desista de los juicios, gestiones o reclamos en que intervenga en nombre de **EL PODERDANTE**, y para que reciba cualquier suma de dinero o especie por concepto de desistimientos, transacciones o conciliaciones por cualquier concepto.

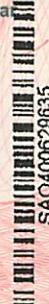
DÉCIMO SEXTO: SUSTITUCIONES: Para que la apoderada, constituya apoderados para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía y para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. La apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.

DÉCIMO SÉPTIMO: ESCRITURAS PÚBLICAS: Para que en nombre de **EL PODERDANTE**, firme cualquier escritura de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución o cancelación de gravámenes, constitución de sociedad o aumento de interés social, en cualquier tipo de persona jurídica, así como la escritura



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SAO400629635

NJXBZ3WONEU0Q1E4

19/09/2017

Ca278290453

10723MCMOUaK56MY

14/06/2018

Cadema S.A. No. 890995340

pública de reforma de los estatutos sociales de las sociedades civiles o comerciales de las que haga o pueda ser parte **EL PODERDANTE.**

PARÁGRAFO: Queda ampliamente facultada para firmar las aclaraciones, ratificaciones, resciliaciones y demás actos a que hubiere lugar, sobre las escrituras otorgadas por **EL PODERDANTE** o por la apoderada en nombre y representación de aquel.

DÉCIMO OCTAVO: HERENCIAS O LEGADOS: Para que acepte cualquier herencia, con o sin beneficio de inventario, legado o donación y/o repudie estos derechos.

DÉCIMO NOVENO: REMATE: Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de **EL PODERDANTE**, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que están obligados a dar, y para que remate tales bienes en proceso.

VIGÉSIMO: ARBITRAMENTO: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta, Título XXXIII del Código de Procedimiento Civil las controversias susceptibles de arbitramento relativas a los derechos y obligaciones **EL PODERDANTE** y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

VIGÉSIMO PRIMERO: GENERAL: En general, para que asuma la personería de **EL PODERDANTE** cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Presente la señora **MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijo: Que acepta el presente instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.



República de Colombia



SAO700629633
Cristian Arias Bonilla
Notario Titular

- ADVERTENCIAS Y CONSTANCIAS DEL NOTARIO -

El Notario advirtió al compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad; 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. 4) Que es obligación del compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, los números de matrículas inmobiliarias, fichas catastrales, linderos y áreas.

5) **Que debe consignarse este instrumento en el repositorio especial de poderes de la Ventanilla Unica del Registro Inmobiliario – VUR – de la Oficina de Registro de Cali (artículo 89, inciso 3 del Decreto 19 de 2012).** Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja constancia que el compareciente "DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario por lo anterior informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 224 del Decreto 960 de 1970, en el sentido de que "en los actos o contratos unilaterales el pago de los derechos notariales serán de cargo del otorgante que emita la declaración. Si interviniera representante, éste será solidariamente responsable con representado. El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, "pero no de la

SAO700629634

Ca278290452

10722MOU#B58MYCM

14/06/2018

19/09/2017

PFFUE1RLMX15D1EQ

19/09/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de éstos” para celebrar este acto jurídico. EL PODERDANTE FIRMO FUERA DEL DESPACHO EN LA DIAGONAL 26 H 4 N.º 83-52 BARRIO MARROQUIN II

-----OTORGAMIENTO-----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por el compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con el suscrito Notario. El compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre él y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. Conforme a los artículos 39 y 69 del Decreto 960 de 1970, como el compareciente **JOSE JAVIER MOSQUERA**, manifiesta que **SUFRIÓ LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y NO PUEDE FIRMAR**, solicita al señor Notario que firme por él en calidad de **TESTIGO A RUEGO** el señor **GABRIEL ECHEVERRÍ VALENCIA**, quien es mayor de edad, se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.825.768**, se encuentra domiciliado en **DIAGONAL 26 H #4 83-52 MARROQUIN II de CALI**. Por lo anterior, el Notario procede a leer el texto íntegro de este instrumento en **ALTA Y VIVA VOZ** y el compareciente en mención, en señal de aceptación, coloca su huella dactilar del **INDICE DERECHO**; de la misma forma **EL TESTIGO A RUEGO** coloca su huella dactilar del **INDICE DERECHO**, como se muestra más adelante en el los pie de firmas correspondientes de este acto jurídico.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA POR PARTE DE **MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ** CON C.C. N.º. 29.433.798 SE TOMO POR FUERA DEL DESPACHO NOTARIAL Y SE CUMPLIO EN LA DIAGONAL 26 H 4 83-52 BARRIO MARROQUIN II DE LA CIUDAD DE CALI.



República de Colombia

República de Colombia

Notario

SAO900629633

Luis Orisen Arias Bonilla
Notario Titular

8290451

AUTORIZACIÓN

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por aquél y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al compareciente sobre las responsabilidades que el presente instrumento genera.

CIERRE

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	SAO100629632, SAO900629633, SAO700629634, SAO400629635, SAO200629636, SAO000629637
Derechos	\$57.600
Decreto 188 de 2013 y Resolución 0451 del 20 de enero del 2017	DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018
RECAUDOS	\$11.750
IVA	\$28.709
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA, DAYANNA OSORIO LOAIZA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial



SAO900629633

KEEA90R7EVYH1G0

19/09/2017

Ca278290451

10721Ua958MYCMOM

14/06/2018

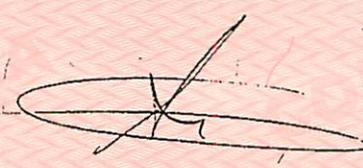
Cadenia S.a. N.E. 89090390

PODERDANTE

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
JOSE JAVIER MOSQUERA CON C.C. N°. 16.694.884	NO FIRMA	
ESTADO CIVIL: <i>Soltero</i>		
DIRECCION: <i>Diagonal 26 H 4 # 83-52</i>		
DOMICILIO: <i>Cali</i>		
TELEFONO: <i>4025771</i>		
CORREO ELECTRONICO:		
OCUPACION: <i>Varios.</i>		

TESTIGO A RUEGO DEL PODERDANTE

VEN
ECHEVERRI

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
GABRIEL ECHEVERRI VALENCIA CON C.C. N°. 16.825.768		
ESTADO CIVIL: <i>Soltero</i>		
DIRECCION: <i>Kra 73 + 10-66</i>		
DOMICILIO: <i>Cali</i>		
TELEFONO: <i>318 490 6635</i>		
CORREO ELECTRONICO:		
OCUPACION: <i>Conductor</i>		

Falta sello



República de Colombia



SAC100629832

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) DE FECHA: SEIS (06) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE LA NOTARIA OCTAVA DE CALI.

APODERADA _____

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
MELBA MARIA BADILLO CHAVEZ CON C.C. N° 29.433.798		
ESTADO CIVIL: Soltera	DIRECCIÓN: Diagonal 26 H 4 # 83-52	
DIRECCIÓN: Cali	DOMICILIO: Cali	
TELÉFONO: 4025771	CORREO ELECTRÓNICO:	
Ocupación: Guainecedora		

LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIO TITULAR

8

NOTA POR FALTA DE PAGO

EL suscrito Notario OCTAVO del Circulo de CALI en cumplimiento del Art. 231 Decreto 960 de 1970 y el Art. 143 del Decreto 2148 de 1983, se abstiene de autorizar la Escritura Pública No. 387 de 06 DE FEBRERO DE 2018 por no haber recibido la Totalidad de los Derechos Notariales que corresponde cancelar a los comparecientes.

Para constancia se firma hoy 06 DE ABRIL DE 2018
LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

9YS75YMV5N7UCK56

Ca278290450

1072585YMMCMOUa8

14/06/2018

Cadena S.A. No. 89090340

19/09/2017

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



8

EL suscrito Notario CERTIFICA QUE

Compareció JOSE JAVIER MOSQUERA, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.694.884 , a cancelar los derechos notariales de la Escritura No. 387 de fecha 06 DE FEBRERO DE 2018, por lo anterior, se procede a reliquidar a la tarifa vigente para el año 2018 (factura que se protocoliza). Igualmente se anexa copia auténtica del concepto No. SNR2011EE005304 del 23 de Febrero del año 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Para constancia se AUTORIZA el presente instrumento por el Notario que está ejerciendo hoy, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR



Registro de Calificación

8

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

DR. LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - TITULAR



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2011

SNR2011EE005304

Doctora,
CLAUDIA PATRICIA DEVIA MOSQUERA
Notaria Octava del Círculo
Carrera 4 No. 9-63, oficina 106
Cali-Valle

Ref: Su Oficio No. 00137 de 3 de febrero de 2011, radicado nuestro No. ER- 007128. Consulta: Procedimiento y plazo para autorizar escrituras por el no pago de derechos notariales

En atención al oficio citado mediante el cual consulta lo de la referencia, al efecto me permito absolver sus inquietudes punto por punto bajo las siguientes consideraciones:

De su planteamiento:

SI UN NEGOCIO JURIDICO PERFECTAMENTE VALIDO Y OTORGADO POR LOS INTERESADOS, QUE REUNE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES NO FUE AUTORIZADO POR EL NOTARIO POR FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS NOTARIALES Y EN LA MATRÍZ DEL INSTRUMENTO SE DEJO CONSTANCIA DE ESA ABSTENCIÓN LEGAL PARA LA AUTORIZACIÓN, Y LOS INTERESADOS EN EL NEGOCIO JURIDICO DECIDEN CONCURRIR POSTERIORMENTE A LA NOTARIA DESPUES DE LOS DOS (2) MESES DE HABER OTORGADO EL INSTRUMENTO A CANCELAR LOS DERECHOS.

Es Igual
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 80. De Cali

Pregunta:

¿EL NOTARIO PUEDE AUTORIZAR EL INSTRUMENTO, RECIBIENDO EL VALOR DE LOS DERECHOS? Y PARA EL EFECTO, DEJAR CONSTANCIA DEL MOMENTO DE PAGO?

De conformidad con lo reglado en el artículo 5º concordado con el artículo 231 del decreto 960 de 1970 que igualmente usted alude, el notario facultativamente puede abstenerse de autorizar acto escritural o cualquier otra actuación en que haya intervenido, sino se le ha sufragado la totalidad de los derechos por el servicio notarial que presta, y en todo caso hasta que el usuario los cancele; sin que para ello aplique el término de dos (2) meses como plazo para autorizar la

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 25 No. 13-49 Int. 201 - PSX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizado la calidad de la política de
Colombia

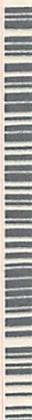
02 MAR 2011

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca278290449



10724YMMCMYUaU58

1470672018

Cadenia S.A. No. 99393596



escritura que preceptúa el artículo 10 del decreto 2148 de 1983, por cuanto esta, a diferencia del no pago de los derechos que tratamos en este punto, apunta a establecer dicho límite pero cuando solo ha firmado el instrumento un otorgante faltando alguno o algunos de los demás declarantes, razón por la cual en este caso el notario no autorizará la escritura y de lo cual dejará constancia en el acto.

Pago ulterior que indiferentemente no impide que se deje constancia en dichos instrumentos, pues para efectos de eventual responsabilidad en el ejercicio notarial que parece ser preocupa su interrogante, la fecha del pago finalmente se puede establecer de los recibos que se emitan, los cuales harán parte del acto escritural.

En lo que tiene que ver con los efectos jurídicos que pueda generar el pago tardío de los derechos frente a las obligaciones contenidas en la escritura o actuación a autorizar, que al parecer también le preocupa, la tardanza de los usuarios en ese sentido debe comprometer única y exclusivamente los intereses de las partes respecto del acto que se eleva a escritura, circunstancias que a la postre resultan atribuibles NO al ejercicio de la actividad notarial sino de los usuarios, mismas consideraciones que se tienen y que son de la responsabilidad de estos cuando, por dilatación en el pago de los derechos y ante un cambio eventual de las tarifas notariales, el usuario, al momento del pago final, tienen que sufragar suma diferente a la que inicialmente se habían liquidado, por su incuria

Siendo pertinente inferir al efecto que, por el hecho de que no haya existido pago de los derechos escriturales, ello no quiere decir que el instrumento no se pueda autorizar posteriormente si, además, ante la solicitud insistente de los usuarios y por el servicio público que prestan los notarios, (artículo 4o y 5o en concordancia con el artículo 6o del Decreto 960 de 1970), éstos están obligados, previas las observancias de ley, a autorizar instrumento o actuación en que haya intervenido, salvo los casos de nulidad absoluta y por el hecho ya previsto arriba respecto de lo plasmado en el artículo 10 del decreto 2148 de 1983.

¿EL USUARIO PUEDE SOLICITAR A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUE SE DISPONGA -MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA- "(...) QUE EL INSTRUMENTO SE SUSCRIBA POR QUIEN SE HALLE EJERCIENDO EL CARGO"? ¿NINGUNO DE LOS DOS CASOS ANTERIORES ES POSIBLE?

En este punto es importante tener en cuenta que si bien es cierto que el artículo 100 del decreto 960 de 1970 al establecer que cuando el instrumento no haya sido autorizado por el notario no adquiere la calidad de escritura pública y por tanto se considera inexistente (principio de legalidad del acto) y que, a falta solamente de la firma del notario, cuya omisión se debiere a causa diferentes de las que justifican la negativa de la autorización (como los casos reseñados

El Original
Origen: Andrés Balleza
Notario 80. De Cali

13 SEP 2010



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

Orison Arias Bonilla
Notario Titular



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

precedentemente), motivo por el cual la supernotariado de oficio (se sobrentiende a petición de parte también) podrá disponer que el instrumento se suscriba por quien se halle ejerciendo el cargo; en este caso, en criterio de la esta Oficina Asesora Jurídica, la mediación de la superintendencia de Notariado y Registro va referida al hecho de que el notario habiendo extendido el instrumento, al momento de su autorización, v. gr., se encuentre en las situaciones administrativas de licencia, reemplazo (artículo 188 y s.s. decreto 960 de 1970) o en estado de suspensión o destitución (artículo 199 y s.s. del decreto 960 de 1970), estas últimas como es obvio a causa de faltas cometidas en el ejercicio de su cargo (artículo 198 del decreto 960 de 1970)

Por lo demás, es de subrayar que la supernotariado en el pasado ya se había pronunciado al respecto, cuando al ilustrar temas análogos sobre el no pago de los derechos notariales en trámites de sucesión, con el Concepto No. 1739 de 17 de agosto de 2006, del cual le adjunto tres (3) folios, recogió criterios similares al que por su parte se consultan

Referente al interrogante: Si los dos casos planteados son posibles, la respuesta en ese sentido es afirmativa, pero teniéndolos en cuenta separadamente y bajo las consideraciones que, en criterio de esta Oficina Asesora Jurídica, se plasma en el presente Concepto.

La anterior respuesta se emite de conformidad con el artículo 25 del C. C. A., es decir que no es de obligatorio cumplimiento y ejecución y por ende no compromete la responsabilidad de esta dependencia.

Cordialmente,
Maria Victoria Alvarez Builes
MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

03 SEP 2018

Anexo: Lo anunciado

Radicado: No.ER- 007128
Recibido: Febrero 22/11
Proyectó: ASO
Revisó: CGD

Es Igual al Original
Orison Arias Bonilla
Notario 8o. De Cali

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21 - Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

50 años
Celebrando la guerra de la independencia
Colombia

Ca278290448



10723MCMYU#H58MY

14/06/2018

Cadema S.A. No. 89090340

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

16.694.884

MOSQUEHA

Nombre
JOSE JAVIER

Apellidos

Jose Javier Mosquera



FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1964

CALI
(VALLE)

UNIDAD DE REGISTRO

1.64

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

30 JUL 1962 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Cedula de Ciudadania



A 3100150 0010245 M-001604484 29021011 0017244444 2100150001

Hoja del notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arribo notarial



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular



FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1966

CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

29-MAR-1985 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CALI OR ARIAS BONILLA



A-21100100-00704821-M-00101025700-70091220 0019233027A 1000107340

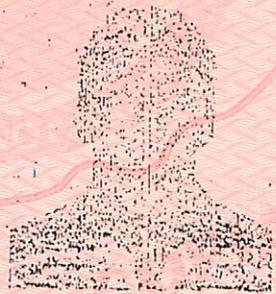
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.825.768
ECHEVERRI VALENCIA

APELLIDOS
GABRIEL

HOMBRES

FIRMA



Ca278290447



10722MYUa559MYCM

1470672018

Cadena S.A. No. 993935940

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIDAD

NUMERO 29.430.730
BADILLO CHAVEZ

APELLIDOS
MELEBA MARIANA

NOMBRES

M. M. Badillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1965
CALI (VALLE)

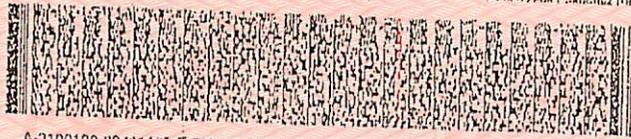
LUGAR DE NACIMIENTO
1.54

ESTATURA 1.54 O+ B

30-NOV-1988 CALIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE INTERIORES



A-3100100-00441 116-F-0006493700-26136711

0003608100 1 48052008

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



Luis Orison Arias Bonilla
Notario Titular

ESCRITURA PUBLICA

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2018-02-06 18:14:44

Al despacho notarial se presentó:

BADILLO CHAVEZ MELBA MARIA
C.C. 29433798



1z755



Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

PODER GENERAL

x *Melba M. Badillo*
FIRMA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE CALI
LUIS ORISON ARIAS BONILLA



NOTARÍA OCTAVA DE CALI

Es fiel y **SEGUNDA (2)** copia auténtica de la Escritura Pública No. **387**, del **06 DE FEBRERO DE 2018** Tomada de su original la cual expido y autorizo en **DIEZ (10)** Hojas útiles con destino a: **USO DEL INTERESADO.** en Cali, **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría OCTAVA de CALI al teléfono 8891158/59



LUIS ORISON ARIAS BONILLA
NOTARIO TITULAR

[Handwritten signature]





INDICE DERECHO

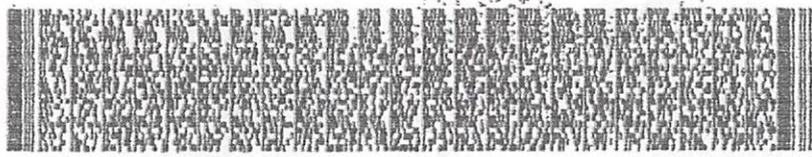
FECHA DE NACIMIENTO 15-FEB-1964

CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

30-JUL-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100150-00187240-M-0016694884-20091017 0017244490A 2 2790016098

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.694.884
MOSQUERA

APELLIDOS JOSE JAVIER

NOMBRES *Jose Javier Mosquera*

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.433.798

BADILLO CHAVEZ

APELLIDOS

MELBA MARIA

NOMBRES

Melba M. Badillo

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 10-SEP-1965
CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1986 CALIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00441189-F-0029433798-20130618

0033464818A 1

40052033



CERTIFICADO

**CALI, VALLE DEL
CAUCA,
COLOMBIA,
A quien interese**

10/08/2024

Por medio de la presente hacemos constar que la **señora MELBA BADILLO** con **Cédula de Ciudadanía número 29433798**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número **0570019170055222**

Fecha de apertura **21/05/2020**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



MAPFRE
COLOMBIA

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE
(PERSONA NATURAL)

CLASE DE VINCULACIÓN	INDIQUE LOS VÍNCULOS EXISTENTES ENTRE TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO Y BENEFICIARIO (INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRODUCTO)	FECHA DE VINCULACIÓN																
TOMADOR <input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/> ASEGURADO <input type="checkbox"/> AFIANZADO <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input checked="" type="checkbox"/>	<table border="1"> <tr> <td>Familiar</td> <td>Comercial</td> <td>Laboral</td> <td>Personal</td> </tr> <tr> <td>Tomador - Asegurado</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tomador - Beneficiario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Asegurado - Beneficiario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Familiar	Comercial	Laboral	Personal	Tomador - Asegurado				Tomador - Beneficiario				Asegurado - Beneficiario				OFICINA
Familiar	Comercial	Laboral	Personal															
Tomador - Asegurado																		
Tomador - Beneficiario																		
Asegurado - Beneficiario																		
		PÓLIZA NUEVA <input type="checkbox"/> PÓLIZA RENOVADA <input type="checkbox"/> INDEMNIZACIÓN <input type="checkbox"/>																

1. PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO Badillo	SEGUNDO APELLIDO Chavez	NOMBRES Melba Maria	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> P.S. <input type="checkbox"/> P.E.P. <input type="checkbox"/> P.E.P.C. <input type="checkbox"/>	NÚMERO 29.433.798	LUGAR DE EXPEDICIÓN Calima	FECHA DE EXPEDICIÓN noviembre 30/86
PAÍS Y LUGAR DE NACIMIENTO Colombia/Calima	FECHA DE NACIMIENTO 10 de 1965	NACIONALIDAD Colombiana	¿OTRA NACIONALIDAD O RESIDENCIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> CUAL _____
TIENE OBLIGACIONES FISCALES EN UN PAÍS DIFERENTE A COLOMBIA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MOTIVO: _____ PAÍS _____		NÚMERO ID FISCAL	¿HA PERMANECIDO EN ESTADOS UNIDOS MÁS DE 183 DÍAS EN EL ÚLTIMO AÑO FISCAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
¿HA OTORGADO PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL O AUTORIZACIÓN DE FIRMA EFECTIVAMENTE VIGENTE A UNA PERSONA CON DIRECCIÓN EN USA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		TIPO DE ACTIVIDAD PRINCIPAL ASALARIADO <input type="checkbox"/> COMERCIANTE <input type="checkbox"/> EMPLEADO PÚBLICO <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> HOGAR <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/> INVERSIONISTA <input type="checkbox"/> PENSIONADO <input type="checkbox"/> RENTISTA <input type="checkbox"/> SOCIO <input type="checkbox"/>	
SECTOR AGROPECUARIO <input type="checkbox"/> COMERCIO <input type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> FINANCIERO <input type="checkbox"/> INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> MINERO Y ENERGÉTICO <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/> SOLIDARIO <input type="checkbox"/> TRANSPORTE <input type="checkbox"/>		NOMBRE DE LA EMPRESA DONDE TRABAJA	
CARGO	CIUDAD EMPRESA	DIRECCIÓN EMPRESA	TELÉFONO EMPRESA
CIUDAD RESIDENCIA Cali	TELÉFONO	CELULAR 318 3093539	EMAIL melbitaliv4@gmail.com
ACTIVIDAD SECUNDARIA	CÓDIGO CIU	¿QUÉ TIPO DE PRODUCTO Y/O SERVICIO COMERCIALIZA? (INDEPENDIENTES O COMERCIANTES)	
INGRESOS MENSUALES 500.000	EGRESOS MENSUALES 400.000	ACTIVOS NO	PASIVOS NO
OTROS INGRESOS NO	CONCEPTO OTROS INGRESOS		
¿FUE USTED SUJETO OBLIGADO A DECLARAR RENTA EN EL ÚLTIMO AÑO FISCAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
ES USTED UNA PERSONA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
ES USTED REPRESENTANTE LEGAL DE ALGUNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL O ADMINISTRA RECURSOS PÚBLICOS? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
TIENE ALGÚN VÍNCULO FAMILIAR CON ALGUNA PERSONA QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS ANTERIORES? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR ES AFIRMATIVA DILIGENCIAR EL ANEXO 1 DE CONOCIMIENTO MEJORADO DE PEP Y VINCULADOS			

ANEXO 1 CONOCIMIENTO MEJORADO DE PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE

Vínculo	Nombre	Tipo de documento	No identificación	Nacionalidad	Entidad	Cargo	¿Vinculado Actualmente? Si/No	Fecha desvinculación

- *Vínculo/Relación
 1. Segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos)
 2. Segundo de afinidad (yernos, nueros, suegros, cuñados, abuelos del conyuge o compañera permanente del PEP), y
 3. Primero civil (hijos adoptivos o padres adoptantes)

2. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y DE RIQUEZA

Declaro expresamente que
 1. Los recursos y riqueza que poseo provienen de las siguientes fuentes de ingresos (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio): **Hogar**
 2. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen ni se destinan a actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
 3. La información que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.
 4. Los recursos que se derivan del desarrollo de este contrato no se destinaron a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas o para la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

3. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

RREALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	IMPORTACIONES	EXPORTACIONES	INVERSIONES		
PRODUCTOS FINANCIEROS EN EL EXTERIOR	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	TRANSFERENCIAS	GIROS	PRÉSTAMOS		
TIPO DE PRODUCTO	NÚMERO DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAIS	MONEDA

4. INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES DE SEGUROS

RELACIONE A CONTINUACIÓN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS E INDEMNIZACIONES RECIBIDAS SOBRE SEGUROS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS SI NO

AÑO	RAMO	COMPANÍA	VALOR	RECLAMACIÓN	INDEMNIZACIÓN

Personas Expuestas Públicamente (PEP): i) las personas expuestas públicamente—conforme al (Decreto 1674 de 2016); ii) los representantes legales de organizaciones internacionales e iii) las personas que gozan de reconocimiento público. Se entiende por persona públicamente expuesta (Decreto 1674 / 2016) los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (directores y gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales y funcionarios importantes de partidos políticos.

Vinculados: las personas que tengan sociedad conyugal, de hecho o de derecho, con las personas públicamente expuestas, los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas públicamente expuestas.

*Si la respuesta fue "SI" diligenciar formato W9, W8 Ben o W8 Ben-E según corresponda

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería vigente, pasaporte vigente, camel diplomático y permiso especial de permanencia o complementario vigente)
2. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT – si la actividad económica es: Comerciante, Independiente, Inversionista y Rentista
3. Declaración de Renta del último periodo gravable disponible
4. APODERADO. Copia legible del poder firmado con conocimiento de notario, junto con la copia del documento de identificación.

6. CLAUSULA DE AUTORIZACIÓN

Definiciones. Compañías significan las sociedades MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIAS A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Compañía del Grupo significa cualquier persona jurídica que directamente controle, esté controlada por o esté bajo control común de las Compañías, incluyendo pero sin limitarse a CREDIMAPFRE S.A., MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS, ANDIASISTENCIA S.A., CESVICOLOMBIA S.A. Compañías Tratantes significan las Compañías, las Compañías del Grupo, las Terceras Compañías y cualquier otra sociedad que trate Mis Datos Personales de conformidad con el presente documento. Mis Datos Personales significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden estos bajo la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes, que entrego con este documento, que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento, incluyendo mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. Terceras Compañías significa las sociedades a las que la Compañía o alguna de las Compañías del Grupo le entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento, incluyendo a: (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías o las Compañías del Grupo hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, canales comerciales, servicios profesionales, etc.; (iv) Operadores, en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1266 de 2008; y (v) Fasercolida e Inverfas S.A. para efectos del cumplimiento de sus obligaciones legales y legales.

Declaraciones. Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales, dentro de los que se encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta o las demás autorizaciones que haya dado para Mis Datos Personales; (iii) Previa solicitud, ser informado sobre el uso que se ha dado a Mis Datos Personales por las Compañías Tratantes; (iv) Presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; (v) Solicitar la supresión de Mis Datos Personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías Tratantes por conductas ilegales en relación con Mis Datos Personales; (vi) Arredor de forma gratuita a Mis Datos Personales. (B) Conozco el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre Mis Datos Personales Sensibles o sobre niños, niñas y adolescentes. (C) Conozco las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los teléfonos de las Compañías y las Compañías del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales, las cuales se incluyen en el encabezado de este documento. (D) Conozco y acepto que la no entrega o autorización de Mis Datos Personales puede impedir la prestación de servicios por las Compañías Tratantes y por tanto dar lugar a la terminación de los contratos con las Compañías Tratantes. (E) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes los Datos Personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) que he entregado o que entregue para su Tratamiento.

Autorizaciones. Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre Mis Datos Personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento por las Compañías Tratantes) con las siguientes finalidades: (i) Tramitar mi solicitud como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes, incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos, y ejecutar los mismos (incluyendo envío de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir su actividad aseguradora y los servicios que yo contrate, incluyendo actividades de reaseguro y reaseguro; (iv) El control y prevención de fraudes, lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Elaborar estudios técnico-actuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector asegurador o la prestación de servicios de las Compañías Tratantes; (viii) Que las Compañías Tratantes me envíen ofertas de productos y servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de Terceras Compañías; (ix) Que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o divulguen a cualquier medio de comunicación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo llegue a contraer con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas centrales u operadores y las entidades a ellas afiliadas consulten, analicen y utilicen esta información para sus propósitos legales o contractuales, incluyendo la generación de perfiles individuales y colectivos de comportamiento crediticio y de otra índole, la realización de estudios y actividades comerciales; (x) Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales; y (xi) Envío de información financiera de sujetos de tributación en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países, en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales.

Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías y a las Compañías del Grupo para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero, incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos.

Duración del Tratamiento de Mis Datos Personales: Las Compañías Tratantes podrán tratar y conservar Mis Datos Personales mientras sea necesario para el cumplimiento de cualquier obligación entre las Compañías Tratantes y/o la atención de cualquier queja o reclamo judicial o extrajudicial.

Autorizo expresa e inequívocamente a usar mis datos personales con fines comerciales en los términos que se trata la cláusula 6 de "Autorización" del presente documento, la cual lei y comprendí cabalmente. SI NO

Autorizo expresa e inequívocamente a Fasercolida, Inverfas S.A e INIF, para que traten mis datos personales en los términos descritos en la cláusula 6 de "Autorización" del presente documento, SI NO especialmente para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, cuyos datos veraces y fidedignos he suministrado voluntariamente en el presente formulario de conocimiento del cliente SARLAFT, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactados por LA ASEGURADORA y/o sus gestiones de cobranza, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los siguientes canales:

- | | | |
|-----------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 1. Llamada telefónica | 3. Correo electrónico | 5. Mensajería por aplicaciones o web |
| 2. Mensaje de Texto | 4. Mensajería en físico | 6. Otro _____ |

7. FIRMA Y HUELLA

FIRMO COMO CONSECUENCIA DE HABER LEÍDO, ENTIENDO Y ACEPTADO TODO LO ANTERIOR, ADEMÁS DECLARO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES.

Mills W. Becerra

FIRMA CLIENTE O REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 29433798



8. INFORMACIÓN ENTREVISTA

LUGAR DE LA ENTREVISTA: _____

FECHA DE LA ENTREVISTA: DIA MES AÑO HORA

RESULTADO: ACEPTADO RECHAZADO

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE: _____

FIRMA INTERMEDIARIO Y/O ASESOR RESPONSABLE: _____

9. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FECHA DE LA ENTREVISTA: DIA MES AÑO HORA

OBSERVACIONES: _____

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN: _____

FIRMA DE QUIEN VERIFICA LA INFORMACIÓN: _____

C.C. _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 36.724.325

OSORIO FLOREZ

APELLIDOS

CLAUDIA MARIA

NOMBRES

Claudio Fana Osorio

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1981
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+
ESTATURA G.S. RH

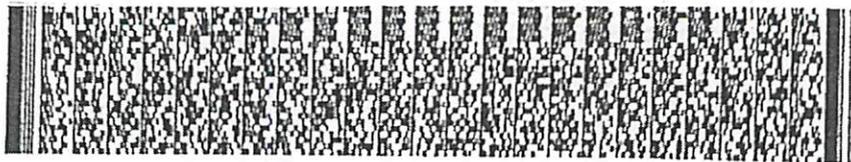
16-NOV-1999 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

F
SEXO

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-3100100-01351969-F-0036724325-20230418

0104381848A 1

9923287631



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



UNIVERSIDAD
LIBRE CALI

CEDULA
36.724.325

NOMBRES:
CLAUDIA MARIA

APELLIDOS:
OSORIO FLOREZ

Claudia Maria Osorio Florez

FECHA DE GRADO
28 mar 2014

FECHA DE EXPEDICION
09 may 2014

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GOMEZ

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

TARJETA N°
242191

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

CLAUDIA MARIA OSORIO FLOREZ Identificado con CC 36724325

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina COSMOCENTRO, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24076968604
Fecha de apertura:	7 de Septiembre de 2017
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Lunes, 12 de Agosto de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva